

 UNIFÉ Universidad Femenina del Sagrado Corazón	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: VIACD-REG-RAD-2023.005
		Versión: 05
		Fecha: 01.03.2023
		Página: 01 a 20

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

(REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LA UNIFÉ)

(Aprobado en el C.U. N° 556 del 11 de octubre de 2000)
(Modificado en el C.U. N° 762 del 12 de octubre de 2005)
(Modificado en el C.U. N° 984 del 25 de agosto de 2010)
(Modificado en el C.U. N° 1235 del 20 de abril del 2016)
(Modificado en C.U N° 1536 del 1 de marzo 2023)

2023

Elaborado por: Dirección de la Oficina de Admisión	Revisado por: Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Se aprobó en CU N° <u>1536</u> <u>01 de marzo de 2023</u>  
Firma y sello:  	Firma y sello:  	
Fecha: 27.03.2023	Fecha:	

REGLAMENTO DE ADMISIÓN
REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LA UNIFÉ

(Aprobado en el C.U. N° 556 del 11 de octubre de 2000)
(Modificado en el C.U. N° 762 del 12 de octubre de 2005)
(Modificado en el C.U. N° 984 del 25 de agosto de 2010)
(Modificado en el C.U. N° 1235 del 20 de abril del 2016)
(Modificado en C.U N° 1536 del 1 de marzo 2023)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regulan y orientan el Proceso de Admisión a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ), de acuerdo con el Estatuto de la UNIFÉ y a la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 2º El Proceso de Admisión tiene como propósito seleccionar a las postulantes que hayan logrado las competencias esperadas en la Educación Básica Regular y cuya aptitud académica y preparación ameriten su ingreso para cursar estudios en la UNIFÉ y está bajo la responsabilidad de la Comisión de Admisión.
- Art. 3º La Comisión de Admisión, está conformada por el (la) Vicerrector (a) Académico (a), quien la preside y por responsabilidad de los docentes de las áreas: de Comunicación, Matemática y Aptitud Académica, los cuales son nombrados, por un período de un año, a propuesta del Vicerrectorado Académico y ratificados por el Consejo Universitario. La comisión cuenta con el apoyo de la Oficina de Admisión.
- Art. 4º La Comisión de Admisión es el órgano responsable de organizar, convocar y ejecutar el Proceso de Admisión de la UNIFE y de publicar sus resultados.
- Art. 5º La Comisión de Admisión, en coordinación con la Oficina de Admisión, se encarga de:
- a) Formular el presupuesto, que requerirá de la aprobación de la Dirección General de Administración. La ejecución del mismo estará a cargo del (a) presidente (a) de la Comisión, con la autorización expresa de la Rectora y en coordinación con las oficinas correspondientes de la Universidad.
 - b) Convocar al Proceso de Admisión para los estudios de Pregrado, Posgrado y otros estudios, previa aprobación del cronograma correspondiente aprobado por el Consejo Universitario.
 - c) Elaboración de la prueba por competencias, pruebas de aptitud académica y fichas de entrevista, de acuerdo con las diferentes modalidades de ingreso.

- d) Conducir el Proceso de Admisión para los estudios de Pregrado de acuerdo con las diferentes modalidades de ingreso en coordinación con las Facultades.
- e) Publicar los resultados del proceso de admisión en la pagina Web de la Unifé.
- f) Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.
- g) Preparar el informe final de cada Proceso de Admisión.

Art. 6º La Comisión de Admisión, para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos y facilidades necesarios, así como con el apoyo académico y administrativo de la UNIFÉ.

Art. 7º La Oficina de Admisión es el órgano responsable de lograr las postulantes requeridas para las diferentes carreras profesionales que ofrece la Universidad y realizar el proceso de admisión, de conformidad con las normas vigentes.

Son funciones de la Oficina de Admisión:

- a) Brindar información y difusión sobre las carreras y modalidades de ingreso que ofrece la Universidad.
- b) Realizar la inscripción de las postulantes.
- c) Sistematizar y actualizar la información y documentación de la Oficina y de las postulantes.
- d) Brindar apoyo logístico y técnico a la Comisión de Admisión.
- e) Actualizar y difundir la guía de la postulante y el temario de admisión según cada modalidad.
- f) Realizar ferias, visitas guiadas y toda actividad que tenga como propósito difundir la oferta educativa de la Universidad.
- g) Participar en ferias vocacionales, organizadas por Instituciones Educativas, Municipalidades entre otras en las que se les convoque.
- h) Promover y difundir estudios de mercado.

Art. 8º La admisión a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón comprende el ingreso a los estudios de:

- a) Pregrado.
- b) Segunda Especialidad.
- c) Posgrado:

- Maestría
- Doctorado

- Art. 9º Cada Facultad propone al Consejo Universitario el número de vacantes para cada proceso de admisión, con las siguientes excepciones:
- a) Las tituladas o graduadas.
 - b) Quienes hayan aprobado, por lo menos, cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - c) Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país.
 - d) Las deportistas destacadas acreditadas como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
 - e) Dentro de las vacantes establecidas se considera el 5% para personas con discapacidad según la ley 27050.
 - f) Las de convenios institucionales y traslado externo internacional.
- Art. 10º Las postulantes, deben llenar la Ficha de Inscripción vía web, luego realizar el pago por derecho de inscripción que lo puede realizar por internet (pasarela de pago) o tesorería, luego presentan su expediente de acuerdo con los requisitos exigidos en las diferentes modalidades de ingreso en la Oficina de Admisión especificando la carrera en la cual postulan como primera opción y segunda opción.
- Art. 11º Los Proceso de Admisión a Estudios de Posgrado, y de Segunda Especialidad, estarán a cargo de la Escuela de Posgrado y de las Facultades correspondientes, contando con el apoyo de la Oficina de Admisión para el trámite documentario.
- Art. 12º Se consideran postulantes en el nivel de Pregrado, Segundas Especialidades y Posgrado a quienes hayan cumplido con presentar los requisitos y los pagos de las tasas correspondientes a su modalidad de postulación.
- Art. 13º Los postulantes que presenten documentación alterada o fraudulenta, serán sancionados con la separación del Proceso de Admisión, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Art. 14º Los expedientes de los postulantes que ingresan a la UNIFÉ no serán devueltos, en tanto que los correspondientes a las postulantes que no ingresen, podrán ser recogidos desde 15 días después del examen de admisión, hasta por un período máximo de

un mes después, luego de los cuales se procederá a su eliminación.

CAPÍTULO II

INGRESO A ESTUDIOS DE PREGRADO

Art. 15º Las postulantes que deseen seguir estudios en la UNIFÉ, deben someterse al Proceso de Admisión, según la modalidad de postulación.

N°	MODALIDAD DE ADMISIÓN	SUB MODALIDAD
1	ADMISIÓN ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> • EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ACADÉMICO • EVALUACIÓN DEL TALENTO ACADÉMICO • CONVENIOS CON COLEGIOS
2	ADMISIÓN ORDINARIA	<ul style="list-style-type: none"> • EVALUACIÓN REGULAR • BACHILLERATO INTERNACIONAL • POSTULANTES EXTRANJERAS • SUPÉRATE, LIMA • DEPORTISTA CALIFICADA • DIPLOMÁTICA O FUNCIONARIO INTERNACIONAL
3	ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	<ul style="list-style-type: none"> • TERCIO SUPERIOR • PRIMEROS PUESTOS • TRASLADO NACIONAL • REUBICACIÓN • TRASLADO INTERNACIONAL • ESTUDIOS POST ECUNDARIOS • MEDIANA EDAD • SEGUNDA PROFESIÓN
4	ADMISIÓN EXPERIENCIA LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> • PROMEL (HORARIO DIFERENCIADO)
5	PRONABEC	<ul style="list-style-type: none"> • BECA 18 • BECA VOCACIÓN MAESTRO • BEADHD • OTROS PROGRAMAS SIMILARES DEL PRONABEC

Art. 16º El Proceso de Admisión a la UNIFÉ se realizará en las fechas fijadas en el Calendario UNIFÉ, aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 17º En la fecha fijada, las postulantes inscritas rendirán las evaluaciones correspondientes al Proceso de Admisión. No podrán volver a postular las personas que por motivos académicos o disciplinarios hayan sido separadas de la UNIFÉ.

INGRESO POR ADMISIÓN ORDINARIA

Art. 18º El ingreso a la UNIFÉ, por la modalidad de Admisión Ordinaria, se realiza a través de un examen que evalúa las competencias en las áreas de comunicación y matemática, así como aptitud académica, esta modalidad corresponde para la joven que haya aprobado los estudios de Educación Secundaria.

Art. 19º Para ser inscrita como postulante, se requiere presentar los siguientes documentos:

- Ficha de preinscripción en línea según modalidad.
- Partida de Nacimiento, original (legible y en buen estado) y una copia simple.
- Certificados originales de estudios que acrediten haber aprobado todos los cursos del primero al quinto año de Educación Secundaria, con excepción de las estudiantes que hayan cursado sus estudios secundarios en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) en cuyo caso deberán presentar los certificados del primero al cuarto año; o los Certificados de estudios del Bachillerato Internacional.
- Los certificados de estudios emitidos en el extranjero, deben ser traducidos, apostillados por el organismo pertinente de cada país o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Además, los estudios deben haber sido convalidados en el Perú, por el Ministerio de Educación, salvo que hayan sido realizados en uno de los países del Convenio Andrés Bello: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.
- Copia simple del Documento Nacional de Identificación (D.N.I.).
- Dos (2) fotos recientes, de frente, tamaño carné, a color, con fondo blanco.

- Foto digital según especificaciones de SUNEDU.
- Recibo de pago por derecho de inscripción,
- Última boleta o constancia de pago, correspondiente a la pensión de enseñanza del último año de estudios secundarios para las postulantes que proceden de una Institución Educativa Privada. (boleta de pago vigente al año de postulación).

El expediente debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos, en cada uno de los documentos, deben ser los mismos que figuran de la Partida de Nacimiento y/o Documento de Identidad.
- b) Los documentos no pueden tener borrones, enmendaduras ni modificaciones; si las hubiera, debe existir una observación de conformidad, con el sello y firma de quien expide el certificado.
- c) Los certificados de estudios deben tener los sellos de la Dirección de la Institución Educativa que los expide.
- d) Si la postulante obtuvo rectificación de nombre en los certificados de estudios, deberá constar en dicho documento la rectificación con la firma y sello de la autoridad respectiva.

Art. 20º Declarada la conformidad de la documentación se procede a la inscripción de la postulante.

Art. 21º La evaluación de Admisión Ordinario consta de:

- Se rinde un examen para evaluar las competencias logradas en la Educación Básica Regular en las áreas de Comunicación, Matemáticas y Aptitud Académica.
- Comunicación: Comprensión lectora, Análisis de textos, Síntesis, Pensamiento crítico. Redacción, Construcción de oraciones, Concordancia, Organización lógica de ideas. Interpretación de textos. Ortografía, Reglas de ortografía.
- Matemáticas: Sistema de números y Operaciones - Números naturales, enteros, racionales, irracionales - Números reales – operaciones - Relación de orden - Divisibilidad 2, 3, 5 - Máximo Común Divisor y Mínimo Común Múltiplo. Álgebra • Polinomios y operaciones • Factorización • Ecuaciones lineales con una y dos incógnitas. Geometría y Trigonometría • Rectas, ángulos. • Polígonos, triángulos, Teorema de Pitágoras. • Cuadriláteros • Circunferencia y círculo • Funciones Trigonométricas. Estadística • Noción de media o promedio • Media ponderada • Tablas y gráficos.

- Entrevista personal en caso de postulantes que procedan de una Institución Educativa Básica Alternativa (CEBA).
- Evaluación Especial, que podrá comprender una entrevista y/o pruebas especiales, en caso de que la Facultad lo considere oportuno.

INGRESO POR MODALIDAD DE TERCIO SUPERIOR

Art. 22° Modalidad dirigida a estudiantes que han terminado sus estudios secundarios y pertenecen al tercio superior de su promoción o tengan más del 90 % de A y AD en sus calificaciones, sin exceder de dos años a la fecha de egreso de la secundaria.

Estas postulantes, deberán cumplir con la presentación de sus documentos de acuerdo con el Art. 20° del presente Reglamento y adicionar la constancia expedida por la Institución Educativa que así lo acredite, considerando los años transcurridos entre 3° y 5° de Secundaria.

Se someterán a una entrevista personal a cargo de las escuelas profesionales a la que postula.

Entrevista personal en la cual se evalúa:

- Motivación por la carrera: Decisión clara respecto a la carrera que va a seguir, basada en sus intereses, habilidades, características personales, necesidades.
- Competencias Básicas: Expresión oral, cultural general, pensamiento crítico, análisis, síntesis y apertura a nuevos conocimientos.
- Otras competencias y habilidades blandas.

Art. 23° Las postulantes que alcancen el puntaje de aprobación en las evaluaciones de competencias y/o de aptitud académica se considerarán como ingresantes

Art. 24° La Evaluación del Examen de Admisión será procesada por el sistema informático respectivo y sus resultados establecerán el orden de mérito para cubrir las vacantes de cada Escuela Profesional.

INGRESO DIRECTO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIFÉ

Art. 25° Tendrán ingreso directo las estudiantes del Centro Pre Universitario de la UNIFÉ, que hayan aprobado las distintas áreas del Plan de Estudios, a través de su evaluación permanente,

debiendo alcanzar el promedio fijado por la UNIFÉ; y aprobar el examen de aptitud académica.

Las estudiantes del Centro Pre Universitario deberán inscribirse como postulantes a la UNIFE, en fecha fijada en el Cronograma de Admisión; acompañando los mismos documentos requeridos en el Art. 20º.

Las estudiantes del Centro Pre Universitario que no lograron el ingreso directo podrán postular bajo la modalidad de admisión ordinaria, cancelando la tasa respectiva.

Los requisitos para obtener el Ingreso Directo son:

- Promedio general igual o mayor de doce (12).
- Aprobar todas las áreas del Plan de Estudios.
- Tener un máximo de 20% de inasistencias.
- Aprobar los exámenes especiales para determinadas carreras.
- Aprobar la prueba de aptitud académica.

PRIMEROS PUESTOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Art. 26º Las postulantes que hayan obtenido los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en el todo el país, tendrán ingreso directo, debiendo presentar la documentación requerida en el artículo 20º del presente reglamento, así como también, presentará el Certificado de Secundaria que lo acredite, debidamente visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

Art. 27º Las postulantes que hayan obtenido del 3º al 10º puesto en puntaje y orden de mérito a lo largo de los cinco años de estudios secundarios, provenientes de instituciones educativas públicas o privadas, de todas las regiones del país, solo pasarán por una entrevista personal, en fecha establecida en el Calendario UNIFÉ.

Art. 28º En el caso de las postulantes que han ocupado del 1ro. al 2º puesto de su promoción, deberán adjuntar el Certificado de Estudios Secundarios que lo acredite, debidamente visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, obteniendo el beneficio de una escala de pago inferior de la que le corresponda de acuerdo con el costo actual de la pensión educativa de procedencia, siempre y cuando su escala de pensión no corresponda a una de las tres últimas escalas. Este beneficio tiene vigencia durante dos ciclos académicos consecutivos.

- Art. 29° Conservarán el beneficio durante los estudios generales, si obtienen en UNIFÉ un promedio ponderado mínimo de 15 en cada ciclo de estudios.

INGRESO POR BECA18 / BECA VOCACION MAESTRO / BECA EXCELENCIA ACADEMICA / OTRAS MODALIDADES – CONVENIO PRONABEC

- Art. 30° Esta modalidad es en convenio con PRONABEC,
- Para obtener una vacante deben rendir un examen de Aptitud Académica, entregándole a la preseleccionada una Constancia de Ingreso.
- Posteriormente PRONABEC, nos envía una lista de alumnas que obtuvieron la beca, pudiendo realizar su matrícula.

POSTULANTE CON ESTUDIOS POSTSECUNDARIOS

- Art. 31° Están exoneradas del Examen por Competencias las postulantes que hayan seguido estudios postsecundarios en institutos licenciados por MINEDU, técnicos y/o superiores, en el país o en el extranjero, con una duración mínima de dos años. Se exceptúan los estudios realizados en los Centros de Trabajo Productivos (CETP).
- Art. 32° Dichas postulantes deberán presentar además de los documentos exigidos en el Art. 20° del presente reglamento, los certificados que acrediten el tiempo de estudios; eximiéndoseles de la presentación de las boletas de pago de la pensión de enseñanza.
- Art. 33° Las postulantes con estudios post secundarios realizados en institutos licenciados por MINEDU y que tengan creditaje podrán realizar convalidaciones de cursos, presentando los requisitos detallados en el artículo 20° previa evaluación de expediente.
- Art. 34° Las postulantes deberán rendir el examen de aptitud académica y una Entrevista Personal, en la fecha que señale la UNIFÉ.

BACHILLERATO INTERNACIONAL

- Art. 35° Están exoneradas del Examen por competencias las postulantes que hayan concluido satisfactoriamente estudios postsecundarios como Bacalauréat francés, Abitur alemán, Liceo Italiano, Bachillerato Internacional y otros similares, en el Perú o en el extranjero, y que tengan convenio firmado con la UNIFÉ.
- Art. 36° Pueden postular a esta modalidad, las egresadas de Bachillerato Internacional que obtuvieron una calificación superior a 27 puntos.

Dichas postulantes deberán presentar, además, los documentos exigidos en el Artículo 20° del presente Reglamento.

Art. 37° Las postulantes deberán tener una Entrevista Personal, en la fecha que la UNIFÉ señale.

Art. 38° Las personas que ingresen por esta modalidad de estudios, podrán convalidar hasta 20 créditos del nivel de Estudios Generales, debiendo la ingresante solicitar dicha convalidación.

DEPORTISTAS CALIFICADAS

Art. 39° Las deportistas calificadas acreditadas como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) deberán pasar por una entrevista.

Art. 40° Dichas postulantes deberán presentar, además de los documentos exigidos en el Art. 20° del presente Reglamento, presentar el documento que acredite ser deportista calificado.

POR CONDICIÓN DE DIPLOMÁTICA O FUNCIONARIA INTERNACIONAL CON RANGO DIPLOMÁTICO, CÓNYUGE, MADRE O HIJA.

Art. 41° Están exoneradas del examen por competencias la diplomática o funcionaria internacional con rango diplomático, así como la cónyuge, madre o hijas de los diplomáticos o funcionarios de Organismos Internacionales con rango Diplomático, que se encuentren cumpliendo misión oficial en el Perú; ellas podrán ser peruanas o extranjeras que cumplan con los requisitos que la universidad peruana exige.

Art. 42° Para acogerse a esta exoneración, las postulantes deberán presentar, además de los documentos señalados para la inscripción en el Art. 20°, constancia oficial de ser cónyuge, madre o hija de Diplomático o funcionario de Organismo Internacional con rango Diplomático, acreditado en el Perú o Constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite dicha función; eximiéndoseles de la presentación de las boletas de pago de la pensión de enseñanza del Centro Educativo de origen.

Art. 43° Las postulantes deberán rendir examen de Aptitud Académica y una Entrevista Personal en la fecha que UNIFÉ señale.

EXONERACIÓN POR TÍTULO O GRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EXONERACIÓN POR SEGUNDA PROFESIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO

Art. 44° Están exoneradas del examen de competencias las postulantes que, habiendo obtenido un Grado o Título Profesional en

Universidades Peruanas o Extranjeras o Instituciones de Educación Superior, deseen seguir otra carrera o especialidad; debiendo someterse a una evaluación individual a cargo de la Facultad a la que postule.

Art. 45° Para acogerse a esta exoneración las postulantes deberán presentar, los documentos señalados para la inscripción en el Art. 20°, eximiéndoseles de la presentación de las boletas de pago de la pensión de enseñanza y del certificado de conducta de la Institución Educativa donde realizó sus estudios; juntamente con los siguientes documentos:

- a) Copia del Grado y/o Título Profesional, autenticado por el Fedatario de la Universidad de origen; si el Grado y/o Título ha sido obtenido en el extranjero, el diploma, original o copia, debe ser apostillado por la autoridad competente en el país de donde procede el documento o legalizado por el Consulado de Perú en el país de emisión y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
- b) Certificados originales de estudios universitarios. Si hubieran sido obtenidos en el extranjero deben ser apostillados por la autoridad competente en el país de donde procede el documento o legalizado por el Consulado de Perú en el país de emisión y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
- c) Los documentos deben presentarse en el idioma original. Adjuntar la traducción oficial respectiva, cuando el idioma no sea el español.

Después de haber aprobado el ingreso, a solicitud de la interesada, se realizará el trámite de convalidación de cursos que estará a cargo de la Facultad correspondiente.

Art. 46° Las graduadas y/o tituladas en la UNIFÉ, que deseen iniciar otra carrera o especialidad quedan exoneradas de la prueba de conocimientos y aptitud académica, debiendo someterse a una evaluación especial a cargo de la Facultad a la que postule. Para acogerse a esta modalidad presentarán:

- a) Copia simple de la Partida de Nacimiento.
- b) Copia simple del Grado y/o Título Profesional.
- c) Copia simple de los Certificados de Estudios universitarios.
- d) Copia simple del DNI.
- e) Recibo de pago del derecho de inscripción.
- f) Dos fotografías recientes, tamaño carné, a color, con fondo blanco (no instantáneas).

- g) Una foto digital con las características establecidas por SUNEDU: Dimensiones 240 x 288 pixeles / Resolución: 300 dpi de 40 a 50 kb / sin sellos ni enmendaduras / La imagen debe enfocarse en el rostro del estudiante a partir de los hombros.

Art. 47° Las tituladas o graduadas de UNIFÉ, no están obligadas a presentar los sílabos de las asignaturas comunes a la segunda carrera.

Art. 48° Las tituladas o graduadas en otras instituciones educativas de nivel superior están exoneradas de la prueba por competencias y aptitud académica, debiendo someterse a una evaluación especial a cargo de la Facultad a la que postule. Para acogerse a esta exoneración deberán presentar, adicionalmente a los documentos señalados en el Art. 20°, los certificados originales de estudios profesionales concluidos, en lugar de los certificados de Educación Secundaria.

INGRESO POR TRASLADO EXTERNO: NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 49° Las estudiantes procedentes de otras universidades o centros de educación superior con rango universitario que deseen incorporarse a la UNIFÉ, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado, por lo menos, cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b) No tener ningún curso desaprobado (en sus certificados de estudios,) que sea afín al currículo de la Facultad a la que postule.
- c) No haber sido separada por motivos académicos y/o disciplinarios de la institución de origen.
- d) Aprobar la evaluación individual que determine la Facultad de destino.

Art. 50° Las estudiantes procedentes de universidades no licenciadas podrán realizar estudios en la UNIFÉ siempre y cuando hayan cursado (18) dieciocho créditos como mínimo.

Art. 51° En ambos casos se seguirá el siguiente trámite:

- a) Presentar la solicitud en Mesa de Partes, dirigida al Vicerrector (a) Académico (a) adjuntando los siguientes documentos:
- b) Certificados de Estudios de la Universidad o del Centro de Educación Superior de procedencia, en originales y copia.
- c) Copia de los sílabos correspondientes a cada una de las asignaturas, sellados y visados por la Facultad que la expide y autenticada por el fedatario de la universidad de origen.

- d) Constancia de la institución de procedencia que acredite no haber sido separada por razones académicas o disciplinarias.
- e) Partida de Nacimiento con una antigüedad no mayor a 5 años y una copia simple.
- f) Copia simple del DNI, o del Carné de Extranjería o del documento de identidad del país de origen.
- g) Dos (2) fotografías recientes, tamaño carné, a color, con fondo blanco (no instantáneas).
- h) Una foto digital con las características establecida por SUNEDU: Dimensiones 240 x 288 pixeles / Resolución: 300 dpi de 40 a 50 kb / sin sellos ni enmendaduras / La imagen debe enfocarse en el rostro del estudiante a partir de los hombros.
- i) Recibo de pago de inscripción.
- j) En caso de traslado externo de una universidad del extranjero, deberá adjuntar cada uno de los documentos apostillados o visados por el Consulado de Perú en dicho país, refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Estos documentos deben estar traducidos oficialmente al español.
- k) La Oficina de Admisión derivará el expediente a la Facultad de destino.
- l) La Facultad de destino asumirá el proceso de evaluación de Traslado Externo. Para tal efecto, se constituirá en cada Facultad la Comisión de Traslados presidida por el Decano (a) o su representante e integrada por dos profesores de la Facultad.
- m) La Comisión de Traslados de la Facultad, evaluará el expediente y a la postulante y llenará el acta correspondiente. Copia de dicha acta será remitida a la Comisión de Admisión para su registro y posterior publicación en la lista de ingresantes, según el caso.
- n) Una vez que la postulante haya sido declarada apta, la Comisión de Traslados remitirá el expediente a la Escuela Profesional respectiva para efectos de la convalidación de estudios.
- o) El Decano(a) de la Facultad, expide la Resolución que convalida los estudios y la remite a la Oficina de Secretaría Académica para la emisión de la ficha de matrícula respectiva. Los ingresantes seguirán el trámite normal de la matrícula.
- p) Los expedientes de las postulantes declaradas no admitidas se remitirán a la Oficina de Admisión para su devolución a las interesadas, la cual se hará efectiva sólo hasta dos meses después de haber concluido el proceso de admisión.

EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE 5º AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Art. 52º Las estudiantes que estén cursando el 5º año de Educación Secundaria, podrán inscribirse presentando los documentos estipulados en el Art. 20º, con excepción de los Certificados de Estudios del 1º al 5º año; presentarán el Certificado, o libreta de notas de 3º y 4º de Secundaria expedida por la Institución Educativa con el sello de la Dirección.
- a) Rendirán una prueba de Evaluación de Potencial Académico, la misma que comprenderá una prueba de Aptitud Académica (razonamiento matemático, verbal y lógico).
 - b) Las estudiantes que aprueben dicha evaluación estarán aptas para acceder a una de las vacantes, cuando presenten el certificado que acredite haber aprobado el 5º año de Educación Secundaria.

EVALUACIÓN DEL TALENTO ACADÉMICO (ETA)

- Art. 53º Dirigida a las estudiantes que se encuentren cursando el 5º año de Educación Secundaria y ocupen el tercio superior de su promoción, que tengan un promedio ponderado de 15 de nota o el 90% de A y AD, en las materias cursadas en 3º y 4º año de secundaria.
- Art. 54º Las estudiantes que estén cursando el 5º año de Educación Secundaria, podrán inscribirse presentando los documentos estipulados en el Art. 20º, con excepción de los Certificados de Estudios del 1º al 5º año. Sólo presentarán un certificado, o libretas de notas de 3º a 4º de Secundaria, expedida por la Institución Educativa con el sello de la Dirección, adicionando la constancia que acredite su pertenencia al tercio superior de su promoción o un documento en donde figure el promedio ponderado.
- Art. 55º La evaluación consta de una entrevista a cargo de las Escuelas Profesionales a las que postula.
- Art. 56º Las estudiantes que aprueben dicha evaluación, estarán aptas para acceder a una de las vacantes, cuando presenten el certificado que acredite haber aprobado el 5º año de Educación Secundaria.

EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ACADÉMICO POR CONVENIO

- Art. 57º Está dirigida a las estudiantes de 5º de secundaria cuyas instituciones educativas estén interesadas en que sus estudiantes rindan la prueba de aptitud académica correspondiente a la Evaluación de Potencial Académico en su lugar de estudios y sin costo.

- Art. 58° Las estudiantes que aprueben dicha evaluación y estén interesadas en continuar con el proceso de admisión, deberán inscribirse presentando la misma documentación que en el caso de las postulantes de la Evaluación del Potencial Académico, asimismo, abonar el derecho de inscripción, correspondiente a la mitad del derecho de admisión extraordinaria.

INGRESO A ESTUDIOS POR CONVENIO:

MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL Y NACIONAL

- Art. 59° El ingreso a estudios por convenio y/o intercambio internacional de estudiantes universitarios, se hará directamente en la Facultad o Escuela de Posgrado solicitada, previa entrevista y evaluación del expediente, respetando los acuerdos establecidos en los convenios suscritos.

El ingresante presentará en la Oficina de Admisión su expediente a fin de completar su registro y generar el código de postulante que le permita la matrícula en la Escuela Profesional donde iniciará estudios.

- Art. 60° A estos postulantes no se les cobrará tasa de inscripción, de acuerdo con lo estipulado en los diferentes tipos de convenios que se han establecido.

- Art. 61° Estos alumnos se ubicarán bajo el rubro de matrícula no regular.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA MUJERES DE MEDIANA EDAD

- Art. 62° Dirigida a mujeres a partir de treinta años, con estudios de Educación Secundaria concluidos y que deseen iniciar estudios universitarios. Podrán tener acceso a estudios de Pregrado en la UNIFÉ, mediante la aprobación de una Evaluación Especial.

Esta prueba comprenderá:

- a) Prueba de Aptitud Académica.
- b) Entrevista Personal, a cargo de la Facultad a la que postula.

- Art. 63° Para acogerse a esta modalidad, las postulantes deberán presentar los documentos señalados en el Art. 20° del presente Reglamento.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA POSTULANTES EXTRANJERAS

- Art. 64° Dirigida a las postulantes provenientes de otros países, que acrediten haber concluido los estudios secundarios en sus países de origen.

Art. 65° Las postulantes rendirán una prueba de aptitud académica y una entrevista personal. En el caso de hablar un idioma diferente al español, se someterán a una evaluación oral y escrita de suficiencia en español, a cargo de profesores de la especialidad.

Art. 66° Las postulantes deberán presentar:

- Los documentos, deben estar traducidos oficialmente al español.
- Partida de Nacimiento original (traducida en caso de que no esté en español) y una copia simple de ella o fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad del país de origen.
- Certificados originales de Estudios Secundarios que acrediten haber aprobado todos los cursos de la Secundaria completa o su equivalente. Los Certificados deben ser apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, al igual que convalidados por el Ministerio de Educación Peruano, excepto en caso de proceder de países firmantes del Convenio Andrés Bello (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela).
- Copia legalizada del pasaporte.
- Dos (2) fotos a color, tamaño carné, con fondo blanco.
- Una foto digital con las características establecida por SUNEDU: Dimensiones 240 x 288 pixeles / Resolución: 300 dpi de 40 a 50 kb / sin sellos ni enmendaduras / La imagen debe enfocarse en el rostro del estudiante a partir de los hombros.
- Certificados que acrediten dominio del idioma español o rendir una evaluación de suficiencia del idioma (oral y escrita).
- Los documentos deben estar traducidos oficialmente al español, en caso de ser necesario.
- Recibo de pago de inscripción.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 67° Es una modalidad de admisión extraordinaria, para personas con discapacidad, las cuales tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes que UNIFÉ ofrece.

Presentará:

- a) Copia legalizada de la ficha, con carácter de Declaración Jurada, emitida por CONADIS, en la que certifique su

discapacidad y los documentos señalados en el Art. 20º del presente Reglamento.

- b) La postulante con discapacidad deberá rendir la evaluación correspondiente a la modalidad por la cual postula y recibirá apoyo especializado según el tipo de discapacidad.
- c) La postulante con discapacidad deberá alcanzar el puntaje requerido en la evaluación según su modalidad de postulación, alcanzando el puntaje mínimo requerido para obtener una vacante en la Escuela Profesional a la que postula.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA MUJERES CON EXPERIENCIA LABORAL

Art. 68º Es una modalidad de admisión extraordinaria dirigida a mujeres que tengan como mínimo (24) años, laboren actualmente y demuestren una experiencia laboral mínima de dos años.

La duración de los estudios es de diez ciclos académicos, excepto en el caso de estudios de Psicología, cuya duración es de doce ciclos académicos.

Art. 69º Los requisitos para las postulantes con estudios superiores son los mismos requeridos en el Art. 20º, debiendo presentar, además:

- Ficha de preinscripción en línea.
- Certificado oficial de notas originales de la institución de procedencia para las personas con estudios superiores o técnicos (completos o incompletos)
- Certificado Oficial de notas de los cinco años de Educación Secundaria (para las personas sin estudios superiores).
- Copia legalizada del título técnico o constancia de egresado (sólo para personas con estudios técnicos completos).
- Copia legalizada del título universitario o grado de bachiller (sólo para personas con estudios superiores completos).
- Constancia de no haber sido separada de la universidad o instituto superior tecnológico por motivos académicos, disciplinarios y/o legales (sólo para personas con estudios superiores incompletos).
- Sílabos sellados por las autoridades de la Escuelas Profesional
- Constancia de Trabajo que acredite el tiempo de servicios de la postulante.
- Hoja de vida (sin documentar).

CAPÍTULO III

INGRESO A OTROS ESTUDIOS

INGRESO A ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

- Art. 70° El Proceso de Admisión para Segunda Especialidad se realizará en las fechas convocadas por la Universidad y aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 71° El ingreso a los Estudios de Segunda Especialidad se rige por el reglamento específico.
- Art. 72° Requisitos:
- a) Título Profesional
 - b) Los establecidos por la Facultad respectiva, y los que corresponden al Art. 20° del presente Reglamento.
 - c) La Escuela Profesional a cargo de la 2da. Especialidad deberá dar su conformidad al expediente de la postulante para que éste pueda ser procesado por la Oficina de Admisión.
 - d) Aprobar la evaluación individual determinada por la Facultad correspondiente.

INGRESO A ESTUDIOS DE POSGRADO

- Art. 73° El concurso de admisión a los estudios de Maestría y Doctorado se regirán por las normas que establecen los reglamentos correspondientes de la Escuela de Posgrado.
- Art. 74° La Oficina de Admisión realiza la inscripción del postulante, además, recibe y revisa la documentación pertinente y solicitada para cada especialidad.

CAPÍTULO IV

ACCIONES POSTERIORES AL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 75° Las postulantes admitidas deberán formalizar su matrícula de acuerdo con el Cronograma de Matrícula que se indique, con sujeción a las normas respectivas.
- Art. 76° En caso de que no efectuarán su matrícula en el ciclo inmediato a su ingreso, deberán solicitar reserva de cupo de admisión en mesa de partes y dirigida a la presidenta de la Comisión de Admisión. La

validez de la reserva de Cupo de Admisión, debidamente sustentada no excederá de tres (03) semestres consecutivos o alternos.

La solicitud deberá estar acompañada de una copia simple de la Constancia de Ingreso.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 77° El personal nombrado de UNIFE que desee postular: docente, administrativo y de apoyo, será exonerado de los derechos de inscripción para cuyo efecto presentará constancia de trabajo emitida por la Oficina de Personal de la UNIFÉ.
- Art. 78° El personal nombrado y contratado con un mínimo de 10 horas y personal no docente con una antigüedad mínima de 3 años al servicio de UNIFÉ, se acogerán al reglamento de categorizaciones y recategorizaciones vigente.
- Art. 79° Las tituladas en UNIFÉ que postulen para estudiar una segunda carrera en Pregrado, a Segunda Especialidad o Posgrado presentarán fotocopia simple de sus certificados de estudios.
- Art. 80° Para que se inicie un semestre académico en la Escuela Profesional se requiere alcanzar como mínimo 15 vacantes, de lo contrario la ingresante puede optar por iniciar sus estudios en la carrera profesional que eligió segunda opción.
- Art. 81° La Comisión de Admisión resolverá en primera instancia los casos no previstos en el Presente Reglamento y en segunda instancia, lo realizará el Consejo Universitario.

**OFICINA DE ADMISIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO**